

COLEGIO CONCERTADO
**SANTA MARÍA DE LA
PROVIDENCIA**



A **SOCIACIÓN**
C **ATÓLICA DE**
P **ADRES DE**
A **LUMNOS**

ESTATUTOS



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

INDICE

- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, FINES DE LA ASOCIACIÓN.....	2
- CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS.....	5
Sección 1ª: Altas y Bajas.....	5
Sección 2ª: Derechos y Deberes.....	7
- CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.....	9
Sección 1ª: La asamblea general de Asociados.....	9
Sección 2ª: La Junta Directiva.....	10
- CAPÍTULO CUARTO: DEL FUNCIONAMIENTO.....	15
Sección 1ª: Reunión de los órganos de la asociación.....	15
Sección 2ª: Convocatorias, Quórum y Acuerdos.....	16
Sección 3ª: Provisión de Cargos.....	18
- CAPÍTULO QUINTO: REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.....	19
- CAPÍTULO SEXTO: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....	21



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, FINES DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 1º. DENOMINACIÓN

1. Con la denominación de **Asociación Católica de Padres de Alumnos Santa María de la Providencia** de Alcalá de Henares, se constituye una Asociación de Padres de Alumnos en el Centro Docente Santa María de la Providencia, al amparo del art. 22 de la Constitución Española de 1978, que se registrará por la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 1533/1986 de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos, así como por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y demás normas complementarias.
2. Se registrará asimismo por los acuerdos válidamente adoptados por las Asambleas Generales de la Asociación y Órganos Directivos, dentro de sus respectivas competencias, actuando subsidiariamente la legislación citada en todo lo no previsto en estos Estatutos.

Artículo 2º. NATURALEZA.

1. La presente Asociación tiene plena capacidad jurídica, y gozará de plena autonomía en la programación y realización de sus actividades, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos y la Legislación sobre Asociaciones.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrá federarse con otras entidades de idénticos fines y objetivos, o adherirse a una Federación de idéntica naturaleza ya constituida.

Artículo 3º DOMICILIO.

El domicilio social de la Asociación se fija en el mismo Centro Docente, calle Huertas número 4 de Alcalá de Henares (Madrid), sin que el traslado del mismo, acordado por la Junta Directiva, dentro de la misma localidad, suponga alteración de los presentes Estatutos.

Artículo 4º. DURACIÓN.

1. La presente Asociación se constituye por tiempo indefinido. No obstante, la Junta Directiva o Asamblea General Extraordinaria, reunida para este solo efecto, podrá acordar su disolución previo cumplimiento de las formalidades de estos Estatutos.
2. El ámbito territorial de la misma será el de la Comunidad Autónoma de Madrid.
3. La Asociación carece de ánimo de lucro.

Artículo 5º. FINES.

El fin primordial será el del establecimiento de estrechas relaciones de entendimiento y colaboración entre todos los componentes de la propia Comunidad Educativa y la Administración Educativa, mediante el desarrollo de los que, a continuación se detallan, sin que tengan carácter limitativo o restrictivo:

- Asistir a sus asociados en todo aquello que concierne a la Educación de sus hijos o pupilos.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

- Colaborar en las actividades educativas del Colegio.
- Promover la participación y asistir a sus asociados, en el ejercicio de su derecho como primeros responsables, de conformidad a lo previsto en la legislación, nacional o autonómica, aplicable.
- Facilitar la representación y participación de sus asociados en el Consejo o Consejos Escolares y en los órganos de participación ciudadana.
- Promover los derechos reconocidos a los padres en la Constitución, en las Leyes y en los Tratados Internacionales, así como en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y en la Carta de los Derechos de Familia..
- Organizar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, cultural, recreativo, deportivo y de previsión para sus asociados y demás componentes de la Comunidad Educativa del Centro.
- Fomentar relaciones de colaboración con otras entidades con finalidades comunes.
- Cooperar con el resto de la Comunidad Educativa para su progresiva transformación en una Comunidad Cristiana.
- Promover la formación integral de los alumnos del Colegio Santa María de la Providencia, en colaboración y coordinación con la Dirección, los profesores y el personal no docente, integrantes de la Comunidad Educativa
- Establecer y mantener un estrecho contacto y colaboración con la Dirección del Centro y estimular las relaciones de compenetración de los padres con el Centro.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

- Promover la orientación profesional de los alumnos, intercambiando información entre padres y profesores.
- Prestar ayuda personal y aportación económica al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares que el Centro promueva para el mismo fin educativo de los hijos.
- En general cuantos servicios y actividades contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación

Los fines enunciados se desarrollarán en el marco de la promoción y respeto al carácter propio o Ideario Educativo del Centro.

Artículo 6

La Asociación no invalidará en ningún caso las atribuciones de la Dirección del Centro, ni del Profesorado.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS

Sección 1ª: Altas y Bajas

Artículo 7. ALTAS

Serán socios, los padres, las madres o tutores legales de los alumnos matriculados en el Colegio Santa María de la Providencia, o quienes legalmente los representen, mayores de edad, que tengan capacidad de obrar.

La integración en la Asociación es libre y voluntaria, previa solicitud de inscripción en al que conste expresamente la



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

aceptación de los Estatutos. Asimismo y, desde el momento de su incorporación, deberán los socios abonar las cuotas que se establezcan.

Podrán colaborar con la Asociación aquellas personas o entidades que persigan fines análogos

Artículo 8. BAJAS

1. Se causará baja en la Asociación por:
 - a. Renuncia del interesado mediante escrito dirigido al Presidente de la Asociación.
 - b. Cuando pierda su condición de representante legal del alumno que motivó su ingreso en la Asociación.
 - c. Cuando el alumno a quien representa cause baja en el Centro.
 - d. Impago de las cuotas.
 - e. Incumplimiento reiterado de las obligaciones que imponen los presentes Estatutos, o de los acuerdos adoptados en por la Asamblea General o Junta Directiva,

Esta causa deberá fundamentarse en un informe, tras la audiencia previa del interesado, que podrá ser recurrido ante la propia Junta Directiva.

Su aprobación deberá ser ratificada en la primera Asamblea General.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

2. El socio que no esté al corriente de pago de las cuotas de la Asociación, no podrá disfrutar de los beneficios y ventajas inherentes a la condición de asociado, ni ejercer el derecho de voto.

Sección 2ª: Derechos y Deberes.

Artículo 9

Son derechos de los socios:

1. Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto, personalmente o representados, según se establece en el artículo 7.
2. Elegir y ser elegidos miembros de los órganos de la Asociación.
3. Exponer por escrito a la Junta Directiva quejas y sugerencias respecto de la Asociación y sus actividades.
4. Asistir y participar en las actividades de la Asociación.
5. A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Art. 21 b de la Ley
6. Solicitar por escrito de los órganos de gobierno de la Asociación, el ejercicio de las acciones que se consideren necesarias para defender los intereses de los asociados
7. A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos. Art. 21.d de la Ley
8. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción. Art. 21 c de la Ley.

9. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que, como miembros de la Asociación le correspondan.
10. A separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo.

Las personas o entidades colaboradoras podrán asistir a las Asambleas Generales y demás actos que organice la Asociación, con voz pero sin voto; no podrán ocupar cargos directivos.

Artículo 10

Son deberes de los asociados:

1. Asistir a las Asambleas Generales.
2. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación. Art.22d de la Ley.
3. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas. Art. 22 a de la Ley.
4. Pagar las cuotas derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio. Art.22 b de la Ley.
5. Respetar y cumplir los señalado en los presentes Estatutos.
6. Desempeñar los cargos para los que son elegidos.
7. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

Las personas o entidades colaboradoras no estarán obligadas al abono de las cuotas o derramas a que refiere el número 4 del párrafo anterior.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 11

Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General de Asociados
- b) La Junta Directiva.

Sección 1ª: La asamblea general de Asociados.

Artículo 12

La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de gobierno y está constituida por la totalidad de los socios, que deberá reunirse, en Asamblea General Ordinaria, al menos, una vez al año.

Artículo 13

Son atribuciones de la Asamblea General:

1º. En sesión ORDINARIA:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Examinar la actuación de la Junta Directiva, para su aprobación o reprobación.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

- c) Aprobar los presupuestos de Gastos e Ingresos y las cuentas que corresponden a la liquidación de los mismos.
- d) Determinar el importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se consideren oportunas.
- e) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

2º. En sesión EXTRAORDINARIA:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Solicitud de declaración de Utilidad Pública.
- d) Disposición o enajenación de bienes de la Asociación.
- e) Adopción de medidas disciplinarias contra los asociados, previo informe motivado de la Junta Directiva.
- f) Constitución de Federación o integración en alguna de las ya constituidas.
- g) Aquellas otras que se deriven de su naturaleza como órgano supremo de la Asociación y, en especial, el examen y consideración de cuantas gestiones le sean sometidas por la Junta Directiva en razón a su importancia y trascendencia.

Sección 2ª: La Junta Directiva

Artículo 14

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación, que estará formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero y tantos vocales como grupos tenga el centro, todos con voz y voto.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

Artículo 15

Son atribuciones concretas de la Junta Directiva:

- a) Organizar, desarrollar y coordinar las actividades sociales.
- b) Convocar las reuniones de la Asamblea General, redactando el Orden del Día de las mismas.
- c) Confeccionar los presupuestos anuales de gastos e ingresos y las cuentas correspondientes a su liquidación.
- d) Determinar el sistema recaudatorio de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- e) Formalizar la baja de los asociados, conforme a lo que se establece en los presentes Estatutos.
- f) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria, la adopción de medidas disciplinarias contra los asociados, de acuerdo con el procedimiento previsto en los presentes Estatutos.
- g) Designar las comisiones de trabajo que considere oportunas para el logro de los fines y acuerdos de la Asociación, y coordinar las labores de las mismas
- h) Interpretar los presentes Estatutos.
- i) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- j) Cualquiera otra que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16

Corresponde al PRESIDENTE:

- a) La representación legal de la Asociación.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y determinar el Orden del Día de las mismas.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

- c) Presidir y dirigir las reuniones de todos los órganos de Gobierno de la Asociación.
- d) Autorizar con su firma las actas, citaciones, certificaciones y, en general, todos los documentos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por cualquiera de los órganos de la Asociación.
- f) Ordenar los pagos que la Junta Directiva haya acordado conforme al presupuesto en vigor, interviniéndolos con su firma.
- g) Adoptar resoluciones de urgencia, debiendo dar cuenta a la Junta Directiva en un plazo máximo de seis días.
- h) En general, desempeñar cualquier actividad que pueda contribuir al mejor cumplimiento de los fines sociales.

Artículo 17

El VICEPRESIDENTE sustituirá, circunstancialmente, al Presidente en los casos de ausencia con iguales atribuciones, además colaborará con él en cuantas funciones le encomiende o delegue.

Artículo 18

Corresponde al SECRETARIO:

- a) Extender y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, consignándolas en el oportuno libro.
- b) Cursar las convocatorias para las reuniones y asambleas.
- c) Contestar la correspondencia oficial de la Asociación.
- d) Custodiar el sello de la Asociación.
- e) Ser el depositario del archivo de documentos.
- f) Llevar el registro y fichero de asociados, dando cuenta al



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

- Tesorero de las Altas y Bajas que se produzcan.
- g) Informar en las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas sobre cuantos documentos se presenten a las mismas.
 - h) Redactar la Memoria Anual de las Actividades de la Asociación.
 - i) Coordina el funcionamiento de las diferentes Secciones que existan en la Asociación.

Artículo 19

En los casos de ausencia del Secretario, será sustituido por el VICESECRETARIO con iguales atribuciones, además colaborará con él en cuantas funciones le encomiende o delegue.

Artículo 20

Corresponde al TESORERO:

- a) Custodiar los fondos de la Asociación, conservándolos bajo su responsabilidad, así como cualquier documento bancario.
- b) Hacer efectivos los documentos de pago que se le presenten para su realización, con la toma de razón del Vocal que designe la Junta Directiva y el visto bueno del Presidente.
- c) Realizar los ingresos y disposiciones que procedan en las cuentas bancarias de la Asociación, con la toma de razón del vocal que designe la Junta Directiva y el visto bueno del Presidente, siendo necesaria para la disposición de fondos la firma del Tesorero y el Presidente, conjuntamente.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

Artículo 21

La Junta Directiva designará un Vocal que auxiliará , con carácter permanente al Tesorero. Este Vocal no tendrá autorización para la disposición de fondos.

Artículo 22

Corresponde a los VOCALES:

- a) Realizar aquellas actividades o funciones concretas que la Junta Directiva acuerde o delegue en ellos su Presidente.
- b) Sustituir, con carácter interino a los restantes cargos de la Junta Directiva en los casos en que sea necesario.
- c) Ejercer la Presidencia de las Vocalías, cuando para ello sean designados.

Artículo 23

Corresponde a los COLABORADORES asistir a los restantes cargos de la Junta Directiva en el desempeño de la misión colectiva de ésta.

Artículo 24

La Asociación tendrá como Asesor a la persona que designe la Titularidad del Centro que cooperará en las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.



CAPÍTULO CUARTO

DEL FUNCIONAMIENTO

Sección 1ª: Reunión de los órganos de la asociación.

Artículo 25

La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, una vez durante el curso, coincidiendo con el primer trimestre del período lectivo, en la que se someterá por la Junta Directiva a su aprobación la Memoria de actividades, las Cuentas del anterior ejercicio y el Presupuesto anual.

Artículo 26

Con carácter extraordinario, se reunirá la Asamblea General:

- a) Cuando sea convocada por la Junta Directiva en los supuestos del artículo 13.2º.
- b) Cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 10 por 100, haciendo constar por escrito los asuntos que deban someterse a discusión . Por su carácter extraordinario, en estas Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los que fueran objeto de la convocatoria.

Artículo 27

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes durante el período lectivo del curso académico y, con carácter extraordinario, cuando sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de la mitad de los componentes de la misma.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

Si por la Junta se estima conveniente, se designará una comisión de entre sus miembros que resuelva, en período no lectivo, las cuestiones urgentes que pudieran presentarse.

Sección 2ª: Convocatorias, Quórum y Acuerdos

Artículo 28

Las convocatorias para todas las reuniones de los órganos de gobierno contendrán siempre el Orden del Día de los asuntos a tratar, y deberán hacerse con la antelación:

- a) de cinco días naturales, en el caso de la JUNTA DIRECTIVA y
- b) de quince días naturales, en el caso de la ASAMBLEA GENERAL,

La citación para la Asamblea General se hará mediante:

- a) Papeleta individual
- b) El Boletín Social
- c) El Tablón de anuncios del Centro Escolar.

Artículo 29

La Asamblea General se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, la mitad más uno de los socios que integren la Asociación.

Transcurrida media hora, podrá celebrarse, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

Artículo 30

La representación de los asociados que no puedan asistir personalmente podrá hacerse mediante escrito delegando en otro asociado.

A estos efectos, un asociado podrá ostentar la representatividad de otro asociado en número no superior a cinco.

Artículo 31

La Junta Directiva se constituirá en primera convocatoria, , si concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes

Transcurrida media hora, podrá celebrarse, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 32

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de 2/3 de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos y disposición o enajenación de bienes.

Artículo 33

Los acuerdos de la Junta Directiva y de las Comisiones de adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

Sección 3ª: Provisión de Cargos

Artículo 34

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por votación en Asamblea General Ordinaria de entre las candidaturas integradas por:

- a) socios que libremente lo soliciten.
- b) Socios presentados por la Junta Directiva.
- c) Socios presentados por diez o más asociados.

Estas candidaturas deberán ser presentadas a la Junta Directiva en un plazo mínimo de diez días hábiles previos a la celebración de la Asamblea General.

En caso de no haberse presentado candidaturas suficientes en el plazo antes señalado, se podrán presentar en la Asamblea General, cuando se trate el punto de elección de cargos, a fin de poder completar los cargos en su totalidad.

Artículo 35

Los cargos directivos se desempeñarán por períodos de 4 años con posibilidad de reelección, renovándose anualmente por un tercio.

Los ceses se producirán en tres bloques, el primero estará integrado por el Presidente y el Vicesecretario, el segundo por el Vicepresidente y el Secretario y el tercero por el Tesorero.

Los vocales se elegirán anualmente en su totalidad. Si la estructura de la enseñanza fuera modificada el número de vocales aumentará o disminuirá proporcionalmente a la nueva estructura.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

Artículo 36

La renovación de los cargos se entenderá producida al término de la Asamblea General en que se haya llevado a cabo.

Artículo 37

Cuando un cargo de la Junta Directiva quede vacante por fallecimiento, enfermedad o ausencia injustificada de su titular a más de tres reuniones consecutivas de la misma, ésta designará al socio que deba reemplazarlo, previa aceptación de éste.

La duración de su nombramiento finalizará al terminar el período para el que fue elegido el sustituido.

Cualquier cargo directivo cesará en el momento en que su hijo o hija deje de pertenecer al alumnado del colegio.

Todos los cargos serán gratuitos y reelegibles.

CAPÍTULO QUINTO

REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 38

Los medios económicos de la Asociación estarán constituidos por:

- a) Cuotas y derramas.
- b) Donaciones y subvenciones que le puedan ser concedidos por Organismos Públicos, corporaciones Provinciales y Locales, Entidades privadas o particulares.
- c) Rendimientos procedentes de las actividades y servicios



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

que promuevan o lleve a cabo la Junta Directiva.

- d) Rendimientos del Capital.
- e) Aportaciones voluntarias.
- f) Las herencias o legados que sean aceptados.

A los efectos legales oportunos se hace constar que la Asociación carece en absoluto de patrimonio fundacional.

El cierre del ejercicio corresponde al 31 de Julio.

Artículo 39

Las inversiones que efectúe la Asociación de las cuotas voluntarias, serán gestionadas de la siguiente manera:

- a) El 80% será entregado al Centro para mejora de la enseñanza. Será responsabilidad de la Dirección del Centro la gestión de este 80%.
- b) El 20% gestionada por la Junta Directiva para beneficio de todos los asociados destinándolo directa o indirectamente a su educación y esparcimiento. El destino de este 20% deberá ser decretado por la Junta Directiva y los pagos autorizados por el Presidente y el Tesorero.

Artículo 40

La cuota social se establecerá, anualmente, en la cantidad y periodicidad que la Asamblea acuerde.

Artículo 41

La facultad de disponer del patrimonio de la Asociación corresponde a la Asamblea General de Asociados, su administración, conforme a lo que se establezca en los presupuestos anuales, a la Junta Directiva.

Artículo 42



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

Para la disposición de las cuentas bancarias, será imprescindible la firma conjunta del Presidente, y del Tesorero, firmas que deberán reconocerse en la correspondiente entidad.

Artículo 43

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo llevará una contabilidad donde quedará reflejado el patrimonio, los resultados, la situación financiera y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de actas figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

CAPÍTULO SEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 44

Para la modificación de los Estatutos será preciso el acuerdo adoptado por mayoría cualificada de 2/3 de los asociados presentes o representados que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal fin.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

La inscripción de las modificaciones estatutarias se sujetará a los mismos requisitos que la inscripción de los Estatutos.

Artículo 45

La Asociación se disolverá por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

Acordada en forma la disolución de la Asociación, se designará por la propia Asamblea General convocada al efecto, en que se adopte tal decisión, una comisión integrada por siete socios, con la misión de llevar a cabo, en el plazo más breve posible, la liquidación del activo y pasivo de la misma.

En caso de disolución de la Asociación sus derechos y archivos se transmitirán a la administración del Colegio.

Artículo 46

Si practicada la liquidación a que se refiere el artículo anterior, hubiere remanente en efectivo o bienes, se destinará a becas de estudio que se concederán en los términos que se acuerde por la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. Este acuerdo requerirá la mayoría absoluta de los miembros presentes en dicha Asamblea.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.



ESTUTOS DE LA ASOCIACIÓN CATÓLICA DE PADRES DE ALUMNOS

.

- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o, se es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

A

C

P

A



COLEGIO CONCERTADO

**SANTA MARÍA DE LA
PROVIDENCIA**

ALCALÁ DE HENARES, MARZO 2005